

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO “PLANIFICACIÓN
PREPARACIÓN MINA CON
SIMULACIÓN ESTOCÁSTICA PARA
PEQUEÑA MINERÍA”, SUSCRITO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE Y DISPONE DEVOLUCIÓN DE
FONDOS.**

19/03/2021 - 1141

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 26 de junio de 2018, el Gobierno Regional Región Metropolitana suscribió con la Universidad de Santiago de Chile un convenio de transferencia denominado “PLANIFICACIÓN PREPARACIÓN MINA CON SIMULACIÓN ESTOCÁSTICA PARA PEQUEÑA MINERÍA”, código BIP 40002636-0.

b) Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, aprobó el Convenio particularizado en el considerando anterior, mediante Resolución Exenta N° 1804, de fecha 26 de julio de 2018, el cual se tuvo a la vista.

c) Que, por una omisión involuntaria el convenio referido no fue aprobado en su momento a través de la respectiva resolución, situación que es regularizada mediante el presente acto administrativo.

d) Que, el proyecto “PLANIFICACIÓN PREPARACIÓN MINA CON SIMULACIÓN ESTOCÁSTICA PARA PEQUEÑA MINERÍA”, código BIP 40002636-0, se encuentra finalizado y aprobado, existiendo fondos no ejecutados por devolver, por un monto de \$1.989.625, los que deben ser reintegrados.

e) Que, por medio de correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2020, el analista del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, solicitó el traspaso de los fondos indicados en el considerando anterior.

f) Que, una de las obligaciones de la Universidad como ente beneficiario del subsidio es reintegrar los fondos asignados cuando existan saldos no utilizados.

g) Que, por medio del memorándum N° 22987 de fecha 23 de diciembre de 2020, la Directora de Gestión Tecnológica, Sra. María José Galotto López, ha requerido se efectúe la devolución de fondos al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 26 de junio de 2018, entre el Gobierno Regional Región Metropolitana, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N°60.911.000-7, en adelante "la entidad receptora", representada por don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Comuna Estación Central, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del Proyecto denominado "**Planificación Preparación Mina con Simulación Estocástica para Pequeña Minería**" Código BIP 40002636-0, en adelante "el Proyecto", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional.

Desarrollar una metodología de simulación de apoyo a la planificación estocástica en Pequeña Minería.

El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo al proyecto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional, denominado Anexo N°1, el cual se acompaña al presente convenio.

Corresponderá exclusivamente a la entidad receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

SEGUNDO: La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa que le sea aplicable para la ejecución del proyecto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

La entidad receptora se obliga a designar un profesional "Encargado del Proyecto", quien será el encargado del cumplimiento del presente convenio y del envío de documentación oficial al Gobierno Regional. Además, deberá nombrar un profesional "Coordinador", quien será el encargado de mantener contacto continuo con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir la labor supervisora del mismo. Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la entidad receptora.

Asimismo, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional informará las acciones de seguimiento y monitoreo de las iniciativas adjudicadas.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$99.659.431.-** (noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y un pesos).

FUENTE	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	\$99.659.431
APORTES PROPIO PECUNIARIO	
APORTES PROPIO NO PECUNIARIO	
TOTAL	\$99.659.431

Una vez totalmente tramitado el acto que aprueba el presente convenio, y suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional Metropolitano transferirá el monto de \$29.897.829 (veinte nueve millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos veinte y nueve pesos), correspondiente al 30% del aporte del Gobierno Regional y el saldo se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución del proyecto y la utilización de estos recursos, conforme a las actividades del proyecto, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, quedando estas futuras transferencias sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los **Informes mensuales de gasto y actividades** que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del proyecto, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación a los contenidos del proyecto aprobado técnicamente deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia

del presente convenio. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada, a más tardar, 15 días corridos antes del término de las actividades conforme a la cláusula DECIMOCUARTO.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

CUARTO: En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DECIMOCUARTO

QUINTO: Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la Entidad Receptora en relación a la ejecución del proyecto, los cuales se deben adjuntar en el **informe mensual de gasto y actividades** al que se hace referencia en la cláusula OCTAVO del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. Además, esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en la cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:
I. Informe mensual de gasto y actividades, el cual deberá entregarse dentro de los primeros **cinco** días hábiles del mes que corresponda, según formato y requerimientos de instructivo proporcionado por este servicio, debiendo actualizar la información solicitada en dicho formato de forma fidedigna, adjuntando los originales de la documentación fundante del gasto, en lo relativo a los aportes del Gobierno Regional, y las copias de la documentación fundante del gasto en lo que respecta a los aportes propios pecuniarios; lo anterior correspondiente al mes que se informa, además de cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la entidad receptora, que tendrá 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

II. Informe final, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del proyecto, de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula DECIMOCUARTO.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas a la institución receptora, la que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la realización y calidad de las actividades informadas y contenidos de éstas.

NOVENO: La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción del proyecto, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del

mismo, la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como entidad financiera, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. **Dicha coordinación además deberá ser contemplada para la realización de inauguraciones, actos de prensa, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto.** Asimismo, deberá enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos. Lo anterior, sin perjuicio de algún instructivo, o sus modificaciones, que el Gobierno Regional disponga para tales efectos.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a rechazar los gastos asociados y/o a requerir la restitución de los recursos asignados por este concepto de gastos.

DÉCIMO: De la propiedad intelectual e industrial. Se reconoce la propiedad intelectual e industrial de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos, en los términos establecidos en las leyes 17.336 y 19.039 y sus modificaciones.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, en el caso de que el proyecto se considere de interés público, a su solo arbitrio, el GORE se reserva el derecho a exigir que se le conceda una licencia gratuita, no exclusiva, para todo el país, incluida la vía internet, por un plazo de cinco años. En tal caso, la Entidad Receptora deberá declarar que es propietario de la tecnología sobre la que otorga la respectiva licencia y/o que tiene el derecho o autoridad para hacerlo.

Dicha licencia podrá ser sublicenciada a otro organismo público o a una entidad privada sin fines de lucro, en los mismos términos que la licencia concedida.

La Entidad Receptora se obliga a mantener informado al GORE sobre los perfeccionamientos introducidos a la tecnología bajo licencia, que se podrán usar en los términos que la licencia original, incluido el derecho a sublicenciar tales procedimientos.

5° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El **uso indebido y/o la no rendición documentada** de los recursos por parte de la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateral y anticipadamente el presente convenio, se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio, y la entidad receptora deberá informar detalladamente los gastos, para proceder a restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano.

DECIMOTERCERO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder del plazo presentado por la entidad y aprobado por el Gobierno Regional.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS:

La personería de la Sra. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, consta en el Decreto Fuerza de Ley N° 149, del 7 de mayo de 1982 del Ministerio de Educación Pública, Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile en relación con el Decreto Supremo N° 0341, que lo nombra Rector de la Universidad de, del Ministerio de Educación, de fecha 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTOR
JUAN MANUEL ZOLEZZI CID

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTA
KARLA RUBILAR BARAHONA

2. DISPÓNESE la devolución de fondos al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por dineros no utilizados en la gestión del proyecto denominado “PLANIFICACIÓN PREPARACIÓN MINA CON SIMULACIÓN ESTOCÁSTICA PARA PEQUEÑA MINERÍA”, código BIP 40002636-0, por la suma de \$ 1.989.625 (un millón novecientos ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos).

3. IMPÚTENSE los egresos derivados del cumplimiento del convenio antes individualizado, al Centro de Costos 112, de la Dirección de Gestión Tecnológica, código PS 1235, desde la cuenta corriente del Banco Santander N° 63-84071-8, de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto

en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/CCC

Distribución

1.- Secretaría General

1.- Dirección Jurídica

1.- Direcc. Gestión Tecnológica

1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes